



ACTA DE EVALUACION DE OBSERVACIONES

Fecha: 30 de abril de 2014

Hora: 9:00 am

**Lugar: Pagaduría, SEDE CENTRAL- CONSERVATORIO DE IBAGUE-
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE
PULECIO**

Que trata el proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 001 cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACION DE CUATRO SISTEMAS DE ARCHIVO RODANTE, instalados en el almacén de instrumentos, sede central del CONSERVATORIO DE IBAGUE-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

En la Pagaduría, **SEDE CENTRAL- CONSERVATORIO DE IBAGUE- INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**, se adelantó el proceso de evaluación y respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 001 DE 2014**, para lo cual se desarrolló así:

Dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo XVI, Literal A, B, C, D Y Ñ del pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 001 de 2014, se procede a verificar las observaciones presentadas en el correo electrónico conservatoriodeibague2010@hotmail.com, durante los días del 22 al 28 de abril del presente año.

OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PÚBLICA:



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

1. INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A

Fecha de presentación de la observación: 23 de abril a las 8:15 am.

Radicada por la institución Educativa: 23 de abril a las 8:15 am.

Requerimiento 1:

En el numeral: B. Capacidad Técnica se la entidad solicita una experiencia en el suministro e instalación de sistemas de archivo rodante y en la Tabla 2 – Experiencia requerida la entidad solicita contratos celebrados para los suministros solicitados por la entidad identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel con una cuantía mayor a 35 SMMLV.

Esta solicitud no es clara en cuanto a la experiencia que debe acreditar el proponente ya que se solicita experiencia en el código UNSPSC 561017 y aparte una experiencia en el objeto específico, por lo que solicitamos este punto sea modificado de la siguiente manera para así ampliar la pluralidad de oferentes:

El Proponente debe acreditar experiencia en mínimo un contrato donde haya suministrado ítems clasificados en el Código del Clasificador de Bienes y Servicios 561017 MUEBLES DE OFICINA, con una cuantía mayor o igual a 130 SMMLV.

Análisis: En cuanto a la cuantía en SMMLV de experiencia requerida, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Institución Educativa, busca fomentar la participación de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, por lo que considera que el requisito de experiencia determinado en el pliego de condiciones permite pluralidad de oferentes en condición de MIPYMES.

Consideración: En el capítulo VI, literal B (Capacidad técnica), la Institución

www.conservatoriodeibague.edu.co
SAN JORGE VIA CALAMBEO
IBAGUE - TOLIMA



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

Educativa considera que para dar claridad a la experiencia acreditada se tendrá en cuenta en la elaboración de los pliegos de condiciones definitivos la eliminación del primer párrafo “El Proponente debe acreditar experiencia en el suministro e instalación de sistemas de archivo rodante.” objeto de la confusión descrita en la observación.

Requerimiento 2:

En el numeral C. Capacidad Financiera, la entidad solicita un Índice de Endeudamiento Menor o igual a 45%, este indicador puede dejar por fuera a varios proponentes ya que generalmente las empresas que suministran este tipo de elementos cuentan con un indicador de endeudamiento en rango entre el 50% y el 70%, por lo que solicitamos aumentar este indicador a: Menor o igual a 50%, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes.

INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A. tiene gran interés en participar dentro de la contratación y eventualmente poder prestar sus servicios a la entidad, por lo que respetuosamente, solicitamos sean tenidas en cuenta la anterior, con el fin de que se nos permita participar en este proceso e igualmente se abra la posibilidad para que diferentes empresas especializadas y de gran importancia en el mercado participen también.

Análisis: Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en este sentido, se revisaron los porcentajes de nivel de endeudamiento sugeridos, conforme el análisis estadístico que determino inicialmente, un índice de endeudamiento menor o igual al 45%; así mismo la mayor concentración de la muestra (contratistas) estaba en un rango del 45% al 55% (Índice de Endeudamiento), de esta forma se determinó incrementar en el Pliego de Condiciones este porcentaje.

Consideración: En el capítulo VI, literal C (Capacidad Financiera), con el ánimo de Procurar la mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, y considerando la forma de pago



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

estipulada para el contrato, se tendrá en cuenta en la elaboración de los pliegos de condiciones definitivos la modificación a este porcentaje, conforme el análisis anteriormente mencionado, incrementando el índice de endeudamiento a un porcentaje menor o igual al 55%.

2. ARCHIVOS & CARPETAS DE COLOMBIA LTDA.

Fecha de presentación de la observación: 23 de abril a las 11:32 am.

Radicada por la institución Educativa: 23 de abril a las 11:32 am.

Requerimiento 1:

Con el objeto de dar una mayor participación a proponentes que por su recorrido y experiencia con otras entidades nos encontramos en capacidad de cumplir con el objeto de la presente convocatoria respetuosamente me permito solicitar se permita participar a los oferentes que cuenten con un endeudamiento que oscila en un 65% como máximo.

Un indicador más bajo de este rango, deja sin participación a un número importante de grandes empresas capaces de cumplir a entera satisfacción con el objeto contractual.

En virtud de lo anterior solicitamos Respetuosamente se modifique el indicador de un 45% en un indicador de endeudamiento $\leq 65\%$

Análisis: Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en este sentido, se revisaron los porcentajes de nivel de endeudamiento sugeridos, conforme el análisis estadístico que determino inicialmente, un índice de endeudamiento menor o igual al 45%; así mismo la mayor concentración de la muestra (contratistas) estaba en un rango del 45% al 55% (Índice de Endeudamiento), de esta forma la Institución Educativa determina, que incrementar un porcentaje a un 65%, estaría por fuera del rango de mayor concentración.



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

Consideración: La Institución Educativa considera que con un índice de endeudamiento que se establezca dentro del rango de mayor concentración de la muestra, permite la pluralidad de oferentes y no interfiere con la experiencia de los mismos.

Previendo que el futuro contratista desarrolle el contrato sin contratiempos financieros que de una u otra forma afectan a la administración y de acuerdo al análisis anterior, no es procedente aumentar el índice de endeudamiento hasta un 65%.

3. MIOFICINA S.A.S.

Fecha de presentación de la observación: 24 de abril a las 4:14 Pm.

Radicada por la institución Educativa: 24 de abril a las 4:14 Pm.

Requerimiento 1:

De acuerdo con los pre pliegos del proceso de la referencia solicitamos cambiar lo siguiente:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Índice de Endeudamiento pasivo total dividido por el activo total Menor o igual a [45%]

Solicitamos que este sea menor o igual al 50%.

Análisis: Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en este sentido, se revisaron los porcentajes de nivel de endeudamiento sugeridos, conforme el análisis estadístico que determino inicialmente, un índice de endeudamiento menor o igual al 45%; así mismo la mayor concentración de la muestra (contratistas) estaba en un rango del 45% al 55% (Índice de Endeudamiento),



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

de esta forma se determinó incrementar en el Pliego de Condiciones este porcentaje.

Consideración: En el capítulo VI, literal C (Capacidad Financiera), con el ánimo de Procurar la mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, y considerando la forma de pago estipulada para el contrato, se tendrá en cuenta en la elaboración de los pliegos de condiciones definitivos la modificación a este porcentaje, conforme el análisis anteriormente mencionado, incrementando el índice de endeudamiento a un porcentaje menor o igual al 55%.

4. INDUSTRIA METALICA LA IBAGUERENA.

Fecha de presentación de la observación: 25 de abril a las 9:53 am.

Radicada por la institución Educativa: 25 de abril a las 9:53 am.

Requerimiento 1:

Favor informarnos sobre el procedimiento a realizar para participar en este proceso como Mipymes.

Respuesta: En la plataforma de Colombia Compra Eficiente, según detalle del proceso No 012 de 2014. Se publicaron el día 21 de abril de 2014, los documentos estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública, en los cuales se estableció las condiciones, el procedimiento y las fechas para la participación de las MIPYMES.

Conforme al capítulo V, del proyecto de pliego de condiciones se determinó: *“De acuerdo con lo previsto por los artículos 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria*

www.conservatoriodeibague.edu.co

SAN JORGE VIA CALAMBEO

IBAGUE - TOLIMA



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

PROCEDIMIENTO:

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ampliará el plazo para la recepción de las mismas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones o aviso de convocatoria, permitiendo la participación de cualquier interesado. Durante este tiempo la oferta o manifestación de interés presentada por la Mipyme, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, según el caso, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.”

1. INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.

Fecha de presentación de la observación: 28 de abril a las 7.:37 am.

Radicada por la institución Educativa: 28 de abril a las 7:37 am.

Requerimiento 1:



— Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

Solicitamos ampliar la fecha de cierre del presente proceso de selección, ya que a la fecha las Camaras de Comercio, estan retrasadas para dejar en firme los nuevos codigos de contratacion según la nueva ley, asi garantizar la pluralidad de los oferentes.

Análisis: La Institución Educativa inicio el proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los plazos fijados en el decreto 1510 de 2013, según los siguientes articulo: **Artículo 8°. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” y “Artículo 162. Régimen de transición. El siguiente es el régimen de transición del presente decreto: 1. Régimen de transición de las normas sobre el RUP. Los proponentes que a la expedición del presente decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.”*



Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

Así las cosas, en virtud del principio de legalidad, la entidad en la estructuración de los requisitos habilitantes requeridos en el presente proceso de selección, debe sujetarse a lo establecido por el decreto 1510 de 2013.

Consideración: La Institución Educativa considera que teniendo en cuenta el cronograma trazado, no es procedente ampliar el plazo para la fecha de cierre, ya que el certificado RUP, como requisito dentro del proceso de selección está contemplado dentro de la normatividad vigente y a la fecha, no existe información de prorrogas expedidas o publicadas por Colombia compra eficiente, como ente rector de la contratación pública en Colombia.

Requerimiento 2:

En el numeral C. Capacidad Financiera se solicita que el nivel de endeudamiento sea menor igual al 45%, Invitamos de forma muy atenta para que reevalúen este nivel y contemplen que el rango sea menor o igual al 60%, Esta solicitud nace porque compañías como INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S se renuevan y para esto deben realizar inversiones en la adquisición de equipos, y por tal motivo hace que los niveles de endeudamiento aumenten y por ende afecten este indicador.

Análisis: Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en este sentido, se revisaron los porcentajes de nivel de endeudamiento sugeridos, conforme el análisis estadístico que determino inicialmente, un índice de endeudamiento menor o igual al 45%; así mismo la mayor concentración de la muestra (contratistas) estaba en un rango del 45% al 55% (Índice de Endeudamiento), de esta forma la Institución Educativa determina, que incrementar un porcentaje a un 60%, estaría por fuera del rango de mayor concentración.

Consideración: La Institución Educativa considera que con un índice de endeudamiento que se establezca dentro del rango de mayor porcentaje de la muestra, permite la pluralidad de oferentes.



CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL
AMINA MELENDRÓ DE PULECIO
NIT. 809.009.518-9

Resolución de Aprobación de Estudios N° 71-2968 noviembre 26 de 2009

Previendo que el futuro contratista desarrolle el contrato sin contratiempos financieros que de una u otra forma afectan a la administración y de acuerdo al análisis anterior, no es procedente aumentar el índice de endeudamiento hasta un 60%.

No siendo más el motivo de la presente diligencia se da por terminado a las 10.30 Am del día 30 de abril de 2014.

SANDRA BARON VALBUENA

Rectora

JON JAIVER CARRANZA

Auxiliar administrativo-Pagador

OLGA LUCIA RINCON VALBUENA

Asesor de Apoyo a la Gestión.

Original Firmado.

www.conservatoriodeibague.edu.co

SAN JORGE VIA CALAMBEO
IBAGUE - TOLIMA